

Página 1 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA “FONDEFIS”

ACUERDO No. 001- 2020

Por el cual se modifica el REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación “FONDEFIS”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la consagrada en el numeral 2º del artículo 52 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

A.- Que el Decreto 1481 de 1989 por medio del cual se rigen los Fondos de Empleados en su artículo 37 establece que las funciones de la Junta Directiva se consagrarán en sus estatutos.

B.- Que según los estatutos de “FONDEFIS”, en su artículo 52 numeral 2, es atribución de la Junta Directiva reglamentar su propio funcionamiento.

C.- Que se hace necesario establecer procedimientos y responsabilidades en su reglamento, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos en “FONDEFIS”, así como adoptar las normas internas por las cuales han de regirse las actividades de la Junta Directiva.

D.- Que mediante acuerdo No. 01 del 05 de julio del año dos mil dieciocho (2018) la Junta Directiva de FONDEFIS había proferido nuevo Reglamento de la Junta Directiva.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA: La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION “FONDEFIS” es elegida por la Asamblea General, y corresponde al órgano de administración encargado de ejecutar los mandatos emitidos por esta, la planeación, dirección y evaluación permanente del Fondo.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento, expedido y aprobado por la Junta Directiva de “FONDEFIS”, regirá para los miembros de su Junta Directiva, por tanto, todos ellos quedan obligados a darle estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

Página 2 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

1. Ser asociado hábil
2. Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones para con el Fondo.
3. No estar sancionado disciplinariamente.
4. Certificar conocimientos sobre economía solidaria con intensidad mínima de veinte (20) horas.
5. Haber Asistido a las sesiones de la Junta Directiva del periodo anterior, si a ello hubiere lugar, en no menos del ochenta por ciento (80%) de estas, sea personalmente o por intermedio del suplente.
6. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley o en el Estatuto.

ARTÍCULO 4.- COMPOSICION: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes personales, los cuales serán elegidos para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente en cualquier tiempo por la Asamblea General.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Reforma Estatutaria concerniente a la modificación de la composición en número de la Junta Directiva, entrará en vigencia, para la elección de cuerpo colegiado que deba realizarse en el año 2019; de tal manera que, la Junta Directiva elegida para el año 2018 contará con siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales.

ARTÍCULO 5.- DIMISIÓN. La falta de asistencia de un miembro principal a tres (3) reuniones consecutivas o discontinuas, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva, produce la vacancia del cargo y en tal caso será reemplazado por el suplente correspondiente.

Será considerado dimitente aquel elegido como principal para la Junta Directiva, o el suplente que cubriera la falta absoluta del principal, que faltare tres (3) veces consecutivas a las sesiones ordinarias sin causa justificada. En tal caso, la Junta Directiva mediante resolución motivada declarará vacante el cargo y llamará al suplente personal para remplazarlo.

Quien dé lugar a la declaratoria de vacancia del cargo directivo, no podrá ser miembro de ninguna de estas por los próximos dos periodos.

ARTÍCULO 6.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN o REMOCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto, los miembros de la Junta Directiva pueden ser suspendidos hasta por un (1) año, o removidos del cargo.

Página 3 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

De conformidad con el Artículo 15 del Estatuto, las siguientes conductas son consideradas faltas especiales de los miembros de la Junta Directiva:

1. El incumplimiento de las obligaciones que les correspondan como miembros de dichos órganos.
2. Faltar al régimen de inhabilidades o incompatibilidades previsto en la ley y el Estatuto.
3. Incurrir en conflictos de interés con el Fondo, sin autorización previa de este, dada por la asamblea general cuando se trate de administradores.
4. La extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
5. Por inasistencia injustificada a las reuniones del respectivo órgano de administración o vigilancia, conforme está reglado en el Capítulo pertinente de este Estatuto.
6. Por omisión, negligencia o descuido grave en el desempeño de las funciones asignadas.
7. Postularse a cargo de elección dentro de los cuerpos colegiados del Fondo, contraviniendo las inhabilidades dispuestas en el mismo.

Para la aplicación de cualquier sanción por las faltas cometidas por la calidad de Miembro de Junta Directiva, o de una falta cualquiera por su condición de asociado, se observará el procedimiento descrito en el artículo 17 y s.s. del Estatuto.

Si el asunto llegara al conocimiento de la Junta Directiva para decisión de Fondo, el Miembro investigado o su suplente, no tendrán voto en la decisión que se tome; si se presentara un empate en la decisión se resolverá con archivo de la investigación.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 7.- Establecer las funciones de sus integrantes dentro de la Junta, en los comités, o en los demás estamentos de "FONDEFIS".

ARTÍCULO 8.- Dictar las normas y procedimientos básicos del funcionamiento interno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Inducir a los miembros de la Junta Directiva para que obren en todas sus actividades, decisiones y determinaciones, de acuerdo con la doctrina, los principios cooperativos, sujetándose a la legislación cooperativa, al Decreto 1481 de 1989 y a los estatutos de "FONDEFIS".

Página 4 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

CAPÍTULO III
INSTALACIÓN Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 10.- La Junta directiva se instalará por derecho propio, una vez elegida por la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva empezará a ejercer sus funciones a partir del día siguiente a su elección; y de igual manera se ejercerán hasta el día de la Asamblea de Asociados en la que se produzca su reemplazo.

ARTÍCULO 11.- Para que la instalación de la nueva Junta Directiva tenga validez, deben estar presentes en la sesión por lo menos tres cuartas partes de sus integrantes principales.

PARÁGRAFO: Esta reunión será convocada por el Representante Legal de "FONDEFIS" dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la elección.

ARTÍCULO 12.- LUGAR DE REUNIÓN. La Junta Directiva, por regla general sesionará en las instalaciones de "FONDEFIS", salvo que la Gerencia disponga por conveniencia logística un lugar diferente.

ARTÍCULO 13.- La sesión de instalación se realizará únicamente para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Instalación a cargo del miembro de la Junta Directiva que tenga el primer puesto en el orden alfabético de apellidos y nombres.
2. Elección de sus dignatarios: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
3. Lectura, análisis y decisión sobre el reglamento propio.
4. Ratificación o nombramiento del Gerente.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los cuales serán designados en la reunión de instalación.

ARTÍCULO 15.- CALENDARIO DE REUNIONES: La Junta se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al mes.

Al momento de instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones ordinarias con su horario, para el respectivo período. La Secretaría lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Página 5 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

En todo caso, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinaria. Dicha determinación será notificada a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y horas previstas inicialmente.

ARTÍCULO 16.- CONVOCATORIA. La convocatoria para sesiones ordinarias será realizada por escrito por el Presidente de la Junta Directiva, indicando día, hora, sitio y temario de la reunión; o a solicitud del Gerente, del Revisor Fiscal, del Comité de Control Social, del Comité de Educación o de los organismos que la ley determine. Se convocarán a sus miembros principales y suplentes.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias la podrá hacer el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto la Gerencia.

A las sesiones de Junta Directiva podrá concurrir, previa invitación, la Gerencia, el Comité de Control Social, Revisor Fiscal, y en general todas aquellas personas a las que la Junta Directiva determine.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

ARTÍCULO 17.- A todas las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir los suplentes que así lo deseen, quienes tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 18.- Cuando uno o más de los miembros principales se retire definitivamente o renuncie a la Junta Directiva, o fuere expulsado de "FONDEFIS", será reemplazado definitivamente por el suplente personal, quien entrará a ejercer el cargo por el resto del período.

ARTÍCULO 19.- Cuando queden menos de la mitad de los miembros principales de la Junta Directiva, se considerará desintegrada y se convocará de inmediato a Asamblea General Extraordinaria para la reestructuración o nombramiento de nueva Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 20.- SESIONES. De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente, o el Vicepresidente en ausencia del primero, y a falta de éstos, la presidirá un miembro principal de la Junta Directiva que en orden alfabético su primer apellido ocupe el primer lugar.

Página 6 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

Las Sesiones serán de dos (2) clases:

- Ordinarias: Las sesiones ordinarias son aquellas que se efectúan mensualmente y se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
- Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTÍCULO 21.- INICIO DE LA REUNIÓN. La Junta Directiva sesionará a la hora previamente acordada con una espera máxima de 15 minutos. Una vez cumplido este tiempo de espera, se podrá iniciar la reunión si existe el quórum requerido, de lo contrario se tomará como una reunión cancelada por inasistencia no justificada de los miembros ausentes.

ARTÍCULO 22.- ORDEN DEL DIA: El Presidente de la Junta Directiva informará el orden del día en el momento de la convocatoria a cada sesión. Una vez iniciada la reunión, el Secretario dará lectura al orden del día propuesto, el cual podrá ser modificado por razones ampliamente justificables, con la aprobación unánime de los miembros presentes con derecho a voto. Una vez aprobado el orden del día la reunión deberá someterse a él.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM. Para toda reunión de la Junta Directiva debe existir un quórum equivalente a la asistencia de las tres cuartas partes (3/4) de sus miembros principales, quienes podrán deliberar y adoptar decisiones válidas.

Para las reuniones de Junta Directiva, en ausencia del integrante principal será reemplazado por el suplente personal.

PARÁGRAFO. En cualquier momento de iniciada la sesión al hacerse presente el miembro principal, éste actuara como tal, cesando la actuación del suplente como principal.

ARTÍCULO 24.- DELIBERACIONES. En las deliberaciones de la Junta Directiva, participarán principales y suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso o con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de la conformación del quórum, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los participantes.

ARTÍCULO 25.- INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La Presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra: Al Gerente para que informe, a los miembros principales y suplentes para que interroguen, debatan y propongan decisiones y al Revisor Fiscal, para que fije los puntos de vista y deje las constancias si hubiere lugar. El Revisor Fiscal y la Gerencia, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

Página 7 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

ARTÍCULO 26.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los miembros de la Junta Directiva están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de ésta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día.

Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie o solicitar a la Gerencia su consideración y concepto a fin de que se entre a estudiar y considerar detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTÍCULO 27.- DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptarán con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de la conformación del quórum, salvo la decisión de quórum decisorio cualificado que requiere el voto unánime de la totalidad de miembros elegidos.

En todo caso, sólo tendrán voto los miembros principales o el suplente que actúa como tal, en caso de ausencia del principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo resuelto en la Junta Directiva, regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones adoptadas en las reuniones de la Junta Directiva que fueren celebradas contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1481 de 1989, en la Ley 454 de 1998, en los Estatutos y Reglamentos de "FONDEFIS", serán ineficaces.

ARTÍCULO 28.- RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones; la cual será relevada con la publicación del acta o de las decisiones de la reunión.

ARTÍCULO 29.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares; también por medio de estas se reglamentarán los Acuerdos.

Las demás decisiones de la Junta Directiva que correspondan al giro normal de las operaciones del Fondo de Empleados, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en las respectivas actas de la Junta Directiva.

Página 8 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

ARTÍCULO 30.- FORMA DE TOMAR LAS DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán tratándose de reuniones presenciales, por consenso o por votación, con el quórum ya señalado para decidir.

Sin perjuicio de lo anterior, las decisiones de la Junta Directiva podrán también tomarse así:

- Reuniones universales (426 C.Co.)
- Reunión virtual o reunión no presencial (Art. 19 Ley 222/95).
- Otro mecanismo para la toma de decisiones (Art. 20 Ley 222/95)

ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD: Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión, o de haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 32.- SALVAMENTO DE VOTO: El salvamento de voto consiste en la manifestación expresa que haga un miembro de la Junta Directiva en el sentido de no compartir la decisión que se está discutiendo; para tal efecto deberá solicitar a la Secretaría que su manifestación sea plasmada textualmente en el Acta correspondiente con las razones de su inconformidad.

ARTÍCULO 33.- REVOCATORIA DE DECISIONES: La Junta Directiva podrá revocar las decisiones tomadas en reuniones anteriores, para lo cual deberá contar con las tres cuartas partes (3/4) de sus miembros principales asistentes.

ARTÍCULO 34.- ACTAS. Las actas de las reuniones, que redactará el Secretario, contendrán los siguientes puntos:

1. Número del acta y Razón Social del "FONDEFIS", Naturaleza de la reunión, es decir, ordinaria o extraordinaria.
2. Lugar, fecha y hora de sesión
3. Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó
4. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- 5.- Nombre de los ausentes, y de quienes presentaron excusa válida.
6. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
7. Decisiones aprobadas, con en número de votos a favor en contra o en blanco, con transcripción del contenido literal.
8. Hora de clausura de la sesión.
- 9 Constancia de aprobación de la sesión.
10. Firma del presidente(a) y el secretario(a).

Página 9 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

PARÁGRAFO PRIMERO. El acta de cada sesión deberá ser enviada a los integrantes de la Junta Directiva con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario anteriores a la realización de la siguiente reunión ordinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El acta aprobada debe ser inserta en el respectivo libro de actas de la Junta Directiva y firmada por el presidente(a) y el secretario(a) del organismo.

CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN Y NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 35.- La Junta Directiva nombrará al Gerente, fijará su asignación mensual. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes calidades:

1. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de bienes.
2. Acreditar por lo menos veinte (20) horas de educación y/o conocimientos sobre economía Solidaria, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir el perfil del cargo aprobado para el Fondefis.

ARTÍCULO 36.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá como misión principal la de dirigir con el mayor de los aciertos la buena marcha de la Junta Directiva. Sus funciones específicas son:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, firmar el libro de actas, las resoluciones y acuerdos que la Junta apruebe en reunión, conforme a la ley, al Estatuto y los reglamentos.
2. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Suscribir con el Secretario los Acuerdos, Resoluciones y Actas de la Junta Directiva.
4. Asistir como observador, cuando lo estime conveniente, a las reuniones de los diferentes comités.
5. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
6. Requerir a los Comités y Comisiones designados para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
7. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva a los Reglamentos.

ARTÍCULO 37.- Al Vicepresidente de la Junta Directiva le corresponderá reemplazar al Presidente en sus ausencias, asumiendo las funciones propias del mismo.

Página 10 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

ARTÍCULO 38.- El secretario de la Junta Directiva, tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Velar porque el acta de cada reunión se elabore de acuerdo a la realidad y sea asentada en el respectivo libro.
2. Recibir y despachar la correspondencia propia de la Junta Directiva.
3. Firmar las actas tan pronto sean aprobadas y demás documentos que sean pertinentes a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39.- Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes, además de las dispuestas en el artículo 52, y sin constituirse en contradicción o exceso de lo señalado en este:

1. Cumplir y ejecutar las funciones fijadas por la Asamblea en el Estatuto.
2. Llevar a cabo todas las actividades propias de la planeación del Fondo, dentro del campo de la administración.
3. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la organización administrativa de "FONDEFIS".
4. Cumplir y desarrollar todas las actividades relacionadas con la ejecución del proceso administrativo de "FONDEFIS".
5. Realizar el control y seguimiento que le corresponda dentro del proceso de administración.
6. Convocar por derecho propio a las Asambleas generales de asociados o de delegados.
7. Examinar y adoptar en primera instancia los balances y proyectos de aplicación de excedentes y presentarlos a estudio y aprobación definitiva de la Asamblea General.
8. Reglamentar la inversión del Fondo.
9. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad.
10. Nombrar los integrantes de los comités que crea necesarios para el buen funcionamiento del Fondo.
11. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste "FONDEFIS" así como la utilización de los fondos sociales.
12. Nombrar el oficial de cumplimiento, y los demás cargos que le señale la Ley o las normas del sector solidario.
13. Reglamentar todas las decisiones que le delegue expresamente la Asamblea y las que consten en el Estatuto, así como las demás señaladas en la Ley, y las que le sean aplicables por analogía expresa.

Página 11 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

CAPÍTULO VII
DELEGACIÓN DE MANDO

ARTÍCULO 40.- La Junta Directiva de “FONDEFIS” tendrá bajo su inmediata dirección al Gerente, quien será el ejecutor de sus disposiciones.

ARTÍCULO 41.- La Junta Directiva delega en el Gerente la dirección inmediata de los empleados que por su relación funcional dependen laboralmente del Fondo.

ARTÍCULO 42.- Los comités especiales, serán organismos auxiliares de la Junta y por tanto su reglamentación les será dada por ella.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar en los miembros del comité respectivo la elaboración de sus propios reglamentos, los cuales después de haber sido aprobados por sus miembros deberán pasar a aprobación definitiva por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43.- Los integrantes de los diversos comités serán escogidos dentro de los asociados.

ARTÍCULO 44.- La delegación de las funciones de la Junta Directiva, en otros Asociados, en la administración o en terceros, no exonerará a los miembros de esta de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.

CAPÍTULO VIII
INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 45.- Los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes, deberán observar las inhabilidades e incompatibilidades, y conflictos de intereses dispuestos en el Estatuto.

ARTÍCULO 46.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería, contabilidad, y empleado u oficial de cumplimiento, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, o con cualquier empleado o contratista del Fondefis, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo, ni ejercer la representación legal de este.

Página 12 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal del Fondo tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con éste.

Los integrantes de la Junta Directiva no podrán exigir ni recibir dádivas u obsequios de personas o establecimientos que hayan tenido o estén por obtener algún negocio con "FONDEFIS".

ARTÍCULO 47.- Queda terminantemente prohibido a los integrantes de la Junta Directiva de "FONDEFIS" ejercer en el Fondo las siguientes actividades:

1. Actividades de carácter político, religioso o racial que comprometan a "FONDEFIS".
2. Desviar los fines del Fondo.
3. Servirse del Fondo en condiciones distintas de los demás asociados en provecho de sí mismo o de terceros.
4. Entregar al Fondo bienes de procedencia fraudulenta.
5. Falsear los informes y documentos de "FONDEFIS".
6. Ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de "FONDEFIS" y de los asociados.
7. Cambiar la destinación específica de los recursos financieros del Fondo.
8. Pertenecer a Juntas directivas de otro(s) Fondo(s) que preste idénticos servicios.
9. Asistir a reuniones de la Junta directiva y/o a reuniones de los demás organismos de "FONDEFIS" en estado de embriaguez, o bajo influjo de narcóticos o sustancias alucinógenas o en deplorable estado de presentación.
10. Utilizar el cargo para influir en beneficio propio en el nombramiento de los empleados del Fondo.
11. Las demás establecidas o que establezca la Ley.

CAPÍTULO IX SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 48.- Será considerado como dimitente todo integrante principal de la Junta Directiva que faltare a tres (3) sesiones consecutivas sin justa causa. En este caso la Junta Directiva mediante acuerdo declarará vacante el cargo y llamará al respectivo suplente para que asuma las funciones de miembro principal para el resto del período.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta Directiva evaluará la causa justa siempre y cuando haya sido presentada la excusa con anterioridad a la realización de la reunión para la cual fue citado.

Página 13 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cuatro causales válidas de justificación para los miembros de Junta Directiva que no asistan a las reuniones son: Incapacidad o licencia de maternidad; que estén disfrutando del periodo de vacaciones o que se encuentren en ejercicio o actividades funcionales o misionales del cargo que desempeñan para la entidad empleadora, o calamidad demostrada.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de los artículos 46 y 47 del presente reglamento por parte de algún integrante de la Junta Directiva, dará lugar a que se le aplique la sanción de exclusión como asociado de "FONDEFIS" de acuerdo al artículo 16 del Estatuto Vigente, previo el retiro de su investidura.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 49.- La Junta Directiva elaborará y aprobará el organigrama de "FONDEFIS".

ARTÍCULO 50.- La Junta Directiva de acuerdo a la propuesta de Gerencia o la que en su seno desarrolle, establecerá la escala salarial de los empleados, incluyendo la del Gerente y de ser posible sus respectivos gastos de representación.

ARTÍCULO 51.- La Junta Directiva fijará una tabla para los viáticos y cancelará por separado el costo del transporte de las personas que por comisión del Fondo tengan que realizar alguna actividad.

ARTÍCULO 52.- Al crearse un cargo, debe la Junta Directiva, estipular las calidades mínimas que deben presentar los aspirantes, con el fin de que la Gerencia tenga un parámetro a seguir para la correspondiente contratación.

ARTÍCULO 53.- El presente reglamento podrá ser modificado o derogado, en forma total o parcial con el voto unánime de la totalidad de los Miembros Principales de la Junta Directiva Elegidos por la Asamblea General de "FONDEFIS".

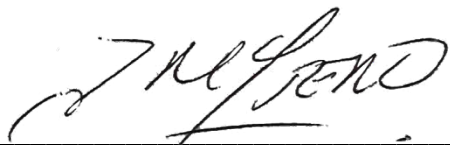
ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD: Los miembros de la Junta Directiva en su calidad de administradores, responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones y funciones que les imponen la ley, los decretos reglamentarios y los estatutos del "FONDEFIS"

Página 14 de 14	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS	FECHA REVISION	VR 002- 2019
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	14 agosto 2020	


ARTÍCULO 55.- MATERIAS NO REGULADAS. Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de los asistentes.

ARTÍCULO 56.- VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el anterior reglamento, así como las normas que le sean contrarias.

El presente reglamento se discutió y aprobó en sesión de la Junta Directiva realizada el día de 14 de agosto de 2020, tal como consta en el acta No. 01 de la misma fecha.



JUAN MANUEL QUINTERO ORÓSTEGUI
Presidente



SANDRA MILENA OCHOA TORRES
Secretaria